



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN PLANIFICACION SANITARIA
BIBLIOTECA DE SALUD
“DR. BOGOSLAV JURICIC T.”

BIBLIOTECA MINISTERIO DE SALUD “DR. BOGOSLAV JURICIC TURINA”

HISTORIA DEL INSTITUTO MÉDICO LEGAL DE CHILE



INICIOS DE LA MEDICINA LEGAL EN CHILE:

En 1532, el rey Carlos V promulgó la “*Constutio Criminalis Carolina*”, cuerpo de leyes que hace la unión entre el derecho y la medicina, al establecer que para ciertos problemas judiciales, la consulta al médico era una obligación. Con este decreto real se sella la labor forense del médico en las colonias americanas.

Desde la conquista española del Nuevo Continente, hasta 1875, el ejercicio y la autoridad de la medicina dependían del Real Tribunal del Protomedicato, instancia que por esos años tenía facultades docentes, inspectoras y a veces judiciales sobre el ejercicio profesional de los galenos. Según Benjamín Vicuña Mackenna (político e historiador chileno, 1831-1886), es razonable suponer que como el protomédico era la más alta autoridad médica, habría desempeñado funciones médico legales en tiempos coloniales.

En esa época, era el Cabildo de Santiago quien autorizaba la realización de una autopsia, en casos excepcionales, decisión que se tomaba en una audiencia. Generalmente, la certificación de una muerte era realizada por los escribanos públicos.

En 1854, bajo el gobierno de Manuel Montt, se organiza la policía médica y se crean los médicos de provincia y de ciudad, en un esfuerzo de establecer las funciones que debían cumplir los galenos, en consideración que las pautas que regían al Protomedicato estaban

quedando obsoletas. Recién, 33 años después se normarán sus funciones a través de un decreto dictado por el Presidente José Manuel Balmaceda, que establecía que los médicos de ciudad debían:

- Informar a la autoridad judicial sobre todo asunto médico legal en que se les pida su dictamen, debiendo practicar reconocimientos y autopsias que fueren necesarias.
- Informar a la autoridad administrativa acerca del estado mental de las personas que estuvieran detenidas en los cuarteles de policía, para ser remitidas a la Casa de Orates de Santiago.
- Comprobar las defunciones de las personas que se les indique, tanto por la autoridad administrativa como judicial, siempre que haya facultativos encargados especialmente de este servicio.

Inicialmente, los médicos de ciudad, en temas de salubridad e higiene, dependían del gobernador y luego de las municipalidades, mientras que en asuntos médico-legales dependían del juez. Ellos fueron los primeros que actuaron como médicos legistas y figuraron como tales en el Código de Procedimiento Penal promulgado el 13 de febrero de 1906.

SERVICIO MEDICO LEGAL EN CHILE: ORIGENES:

La actividad médico legal se remonta a la primera mitad del siglo XIX, al ser creada la Escuela de Medicina, consideró en su currículum un curso teórico de Medicina Legal, mientras desde el punto de vista práctico, los *médicos de ciudad* de la capital se encargaban de la realización de las autopsias, en la morgue situada en la calle Teatinos, a un costado de la Cárcel Pública. Utilizada desde el 30 de Agosto de 1915, la actual sede en Santiago está ubicada en Avenida La Paz N°1012, fue inaugurada el 1 de Octubre de 1926, como producto de la vasta labor desarrollada por el Doctor Carlos Ibar de la Sierra, creador y organizador del Servicio Médico Legal en Santiago y en algunas provincias.

MORGUE DE SANTIAGO: Labor forense entre fines del siglo XIX y comienzos del XX.

Recién en 1898, fue inaugurada la primera sede de la Morgue de Santiago, construida especialmente con ese fin, al costado de la Cárcel de Santiago. El procedimiento aplicado en 1899 señalaba que los cadáveres eran aseados por medio de lluvia de agua y después retratados. Los médicos procedían a realizar la autopsia y contando ya con la autorización de los jueces de turno, el cuerpo era entregado a sus familiares. Posteriormente era trasladado en carretilla, dentro de una urna, al Cementerio General por Avenida La Paz, vía que fue especialmente diseñada en el trazado urbano de la ciudad de Santiago con este fin.

El decreto N°1851 del 30 de agosto de 1915, que reglamenta los servicios de la Morgue de Santiago, establecía en su artículo 7 que de cada autopsia debía levantarse un protocolo que diera cuenta de todo lo relacionado con el aspecto y las lesiones del cadáver, y un informe redactado por el médico legista que la hubiese practicado conforme al artículo

147 del Código de Procedimiento Penal. Agregaba, a continuación que éstos debían copiarse en libros donde quedara registro de la información que entregaba el perito sobre el caso.

La Morgue requería contar con un libro de ingresos en donde se anotara, rigurosamente, la fecha, el día y la hora de recepción de cada cuerpo; la fecha en que se recibía la orden para efectuar la pericia; el día en que ésta se realizase; el sitio en que se hubiere depositado el cadáver; el número asignado y el día de la sepultación del mismo.

El Servicio posee una valiosa colección de documentos de esos años que dan cuenta de los registros del trabajo tanatológico en Santiago desde 1893 a 1923, entre los que se incluyen “Libros Copiadores de Autopsia”, “Libros de Datos Biográficos”, “Libros de Control de Autopsias”, y “Libros de Informes de Autopsias”.

La lectura de estos documentos permite adentrarse en la práctica tanatológica de fines del siglo XIX, donde nos enfrentamos a nociones que resultan pintorescas en la óptica legista contemporánea, tales como muertes producidas por “deformidad” y algunas interpretaciones de los hallazgos en las autopsias que hoy se pueden caracterizar como coloquiales.

Por otro lado, los peritos de aquella época recibían casos complejos, dentro de los que se incluyen análisis de osamentas, dando los primeros pasos del abordaje antropológico forense.

Fueron una serie de casos criminales los que evidenciaron la necesidad, que manifestara el Dr. Carlos Ibar de la Sierra, en su calidad de profesor titular de la cátedra de medicina legal de la Universidad de Chile, de profesionalizar el ejercicio del médico legista, transformar a la Morgue en un Instituto de Medicina Legal y dotarlo de instalaciones adecuadas tanto para su labor técnico-pericial como para su labor docente. Un impulso más fue el deplorable estado en que se encontraba la Morgue de Santiago en el año 1911, avalaron los postulados del Dr. Carlos Ibar de la Sierra, quien ya había conseguido que se adquiriera un terreno cercano a la Escuela de Medicina, destinado a la instalación de lo que sería el futuro Instituto Médico Legal. El Instituto Médico Legal fue inaugurado el 26 de octubre de 1926 por el Presidente de la República, don Emiliano Figueroa, dependencias ubicadas en Avenida La Paz N°1012.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO MEDICO LEGAL (SML):

El Servicio Médico Legal es una entidad pública, dependiente del Ministerio de Justicia, creada en el año 1915, con el objeto de asesorar técnicamente a los Tribunales de Justicia del país. Se rige por el decreto Ley N° 196, publicado el 4 de abril de 1960, que fija el texto de su ley Orgánica, las funciones de la institución, su organización, sus atribuciones y las disposiciones generales que norman su desempeño. La estructura de la planta del Servicio

Médico Legal fue readecuada posteriormente en varias oportunidades, lo cual incidió parcialmente en modificaciones de su estructura orgánica inicial.

El Servicio Médico Legal (SML), conocido también como Instituto Médico Legal o la Morgue, como servicio público chileno, depende del Ministerio de Justicia, asesora técnicamente a los Tribunales de Justicia y al Ministerio Público en materias médico-legales, a través de la remisión de informes periciales tanalógicos, psiquiátricos, clínicos, sexológicos y de laboratorio.

La ley Orgánica del Servicio Médico Legal antes mencionada definió una estructura compuesta por una Dirección, la Asesoría Jurídica y el Instituto Médico Legal, del que dependían las secciones de Tanatología, Clínica, Laboratorio y Administrativa, considerando, además, los Servicios Médico Legales en Provincias.

Con las distintas readecuaciones de la planta de personal ocurridas entre 1960 y 1990, incluyendo las que derivaron de la Ley de Bases de la Administración Pública y del Estatuto Administrativo actualmente vigentes, se ha llegado a la actual estructura nacional, integrada por una sede central, ubicada en la ciudad de Santiago y por treinta y siete establecimientos regionales y provinciales, 13 instalados en capitales regionales, 24 en localidades aledañas a su respectiva capital.

POLITICA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL:

El Servicio Médico Legal ha establecido como su Visión (2006) “Ser como Institución del Estado el principal referente científico-técnico en materias Médico Legales y Forenses, con un accionar de calidad, eficiente, oportuno e imparcial. Estructurado, organizado y altamente valorado por la comunidad, aportando a una mejor administración de justicia”. Así mismo la Misión (2009) es: “Otorgar un servicio altamente calificado en materias Médico –Legales y Forenses a los órganos de la administración de justicia y a la ciudadanía en general, a través de la realización de pericias Médico-Legales, garantizando calidad, confiabilidad, oportunidad, imparcialidad y trato digno a mujeres y hombres. Desarrollando, asimismo, la investigación científica, docencia y extensión en materias propias de su competencia”.

Por intermedio de la Resolución Ex. Nº5570 del 16 de Junio de 2009, el Servicio Médico Legal fija la siguiente Política de la Calidad:

“El Servicio Médico Legal de acuerdo a su misión se compromete a implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad para satisfacer a sus clientes y la mejora continua de sus procesos”.

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ADN:

Implementado con la colaboración del FBI, el Servicio Médico Legal de Chile inauguró el 7 de octubre 2010, una moderna Unidad de Registro Nacional de ADN que fue establecida con la colaboración de la Oficina Federal de Investigación (FBI) de los Estados Unidos que proporcionó el software CODIS para manejo de banco de datos de perfiles de ADN.

El Sistema Combinado de Índice de ADN o CODIS (Combined DNA Index System), es una herramienta computacional que puede contribuir de manera efectiva al éxito de

investigaciones criminales permitiendo encontrar evidencias para la condenas o exoneración judicial de acusados de delitos.

El sistema CODIS, que ya es utilizado en 32 países, será operado en Chile por el Servicio Médico Legal. Su implementación es el resultado de un convenio de cooperación firmado entre el Ministerio de Justicia de Chile y el FBI, el año 2002, por el que la agencia estadounidense proporcionó el software y capacitación técnica para su utilización. En la inauguración de la Unidad de Registro de ADN participaron autoridades del Ministerio de Justicia, el Servicio Médico Legal y el Jefe de Análisis Científico del Laboratorio del FBI Steven G. Burmeister.

El CODIS en Estados Unidos es un programa o software computacional de banco de datos de perfiles de ADN de convictos, de evidencias de casos criminales no resueltos, y de personas desaparecidas, que opera a nivel local, estatal y nacional.

Cada estado de ese país cuenta con un estatuto para el establecimiento de un banco de datos de ADN que autoriza la elaboración de perfiles de los criminales convictos por crímenes específicos. El CODIS posibilita realizar comparaciones electrónicas de perfiles de ADN lo que entrega pistas para determinar la existencia de crímenes en serie vinculando casos aislados y, al mismo tiempo, ayuda a identificar sospechosos descubriendo las coincidencias entre los perfiles de ADN que se recogen en la escenas de los delitos con los perfiles de criminales conocidos almacenados en la base de datos. El éxito de CODIS ha quedado demostrado por las miles de coincidencias que han conducido a vincular crímenes en serie, y por los casos solucionados por el encuentro de coincidencias entre evidencia de escena de crimen con el perfil de un delincuente condenado.

Un caso emblemático que ilustra la utilidad de la tecnología CODIS fue el homicidio de Bonnie Craig, ocurrido en 1994. En este caso, en el que inicialmente se estimó que la víctima había caído a un barranco, en 1997 se estableció que Bonnie había sido brutalmente violada y golpeada antes de caer. Las muestras de ADN del caso fueron ingresadas al sistema CODIS y años después, gracias a esas evidencias se demostró que el culpable del asesinato había sido Kenneth Dion, un sujeto que enfrentaba una acusación distinta en otro estado. Dion fue sentenciado por el crimen de Craig en 2007.

Para la identificación de personas desaparecidas se utiliza un índice de referencia de parientes de personas desaparecidas que se compara periódicamente con los perfiles de ADN obtenidos de restos humanos como huesos, dientes y cabello, de personas no identificadas.

DEPARTAMENTO DE TANATOLOGIA:

A este departamento le corresponde practicar las autopsias y demás investigaciones médico-legales en cadáveres, restos humanos y/u orgánicos, como también ampliar dichas investigaciones si el Tribunal competente así lo requiere. También debe practicar

exhumaciones, tanto de cadáveres inhumados con autopsia previa como sin autopsia, autorizar las extracciones de tejidos y órganos de acuerdo a la ley vigente (Ley de Donante de órganos, etc.), participar activa y directamente en la formación de especialistas en esta disciplina y promover la participación en congresos o afines para el perfeccionamiento de sus profesionales; además, debe vigilar los procesos administrativos para que estos se realicen dentro de las normativas vigentes.

TRANSPLANTE DE CÓRNEAS:

La extracción de órganos y tejidos con fines terapéuticos, de cadáveres ingresados al SML, se realiza permanentemente desde el año 1997, tras la firma de un convenio entre el Servicio Médico Legal y el Banco de Córneas de Chile.

Una vez que ingresa un fallecido al Servicio, se deben esperar 2 horas, según lo dispuesto en la normativa de extracción de órganos y tejidos, a la espera que el fallecido sea reclamado. Si pasado este tiempo, no hay reclamo, se puede realizar la extracción. Si la familia reclama al fallecido antes de las 2 horas, se debe pedir su consentimiento.

Requisitos del fallecido para la extracción de córneas:

- Debe tener entre 8 y 65 años.
- No debe tener más de 8 horas de fallecido (con más tiempo de fallecido, las córneas se opacan y resecan).
- Párpados herméticamente cerrados en el límite de horas de extracción sirven para parches.
- No puede ser un fallecido con sobrevida (porque el tejido se deteriora) Cuando se extrae la córnea se realizan exámenes paralelos: VIH - Hepatitis B-C Inmediatamente después se refrigera en líquidos conservadores y se lleva al Banco de Córneas. Las muestras de sangre son llevadas al laboratorio.

Una vez obtenidos los resultados de los análisis, el banco de córneas está en condiciones de injertar los tejidos. Lo ideal es que éstos sean injertados con la mayor rapidez posible.

DEPARTAMENTO DE CLINICA: UNIDAD DE MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Su función básica es evacuar peritajes solicitados por los tribunales de justicia sobre:

- Agresiones físicas sufridas por las personas, naturaleza y gravedad de ellas.
- Agresiones sexuales (violaciones, abusos deshonestos).
- Enfermedades psiquiátricas (imputabilidad, interdicción).
- Evacuar informes sobre responsabilidad médica (mal praxis).
- Exámenes médicos: enfermedades, edad fisiológica, invalidez
- Exámenes de tránsito: aquellos que son rechazados en los psicotécnicos municipales.
- Unidad de maltrato infantil y violencia intra familiar.
- Exámenes de oftalmología.

- Exámenes de radiología, electro miografía y fisiatría.

DEPARTAMENTO DE LABORATORIO: UNIDAD DE TOXICOLOGÍA:

El Departamento de Laboratorios practica la peritación de casos de interés judicial, que exige confidencialidad, conocimientos especializados, utilizando instrumental de alta tecnología, aplicando bases científicas-biológicas, químicas y físicas que proporcionan, a la administración de justicia, principios técnicos para la aplicación de la ley en complejas situaciones de hechos, que así lo requieren, como medio de información para un mejor proveer en la resolución de las causas. El grupo profesional de peritos legistas, que conforman el Departamento de Laboratorios consta de Químico Farmacéuticos, Bioquímicos, Químicos y Tecnólogos Médicos, son los responsables de la custodia de la muestra, de los análisis y de la interpretación de los resultados obtenidos y del informe correspondiente. El Departamento de Laboratorios del SML de la Región Metropolitana, está formado por las siguientes unidades: Unidad de Recepción y Toma de Muestras, Unidad de Alcoholemia, Unidad de Toxicología, Unidad de Instrumentación, Unidad de Bioquímica y Criminalística, Unidad de Genética Forense y Unidad Administrativa. Las Unidades de este Departamento, con sus principales funciones y actividades son las siguientes:

Unidad de Recepción y Toma de Muestras:

Esta Unidad constituye la primera etapa de la peritación y mantiene la trazabilidad y cadena de custodia de las muestras y/o evidencias, en ella se realiza la recepción, codificación interna de las mismas, y que son recibidas de los diversos SML, Fiscalías, Centros Asistenciales, y Departamentos internos del SML de la Región Metropolitana. Posteriormente se realiza la distribución a las distintas Unidades donde serán peritadas. En la subunidad de toma de muestras se da cumplimiento a las órdenes emanadas de las Fiscalías, Tribunales de Familia, y de Salud Mental del SML y le corresponde ejecutar la colección de muestras asegurando su identidad e integridad y de mantener la cadena de custodia en todo momento.

Unidad de Alcoholemia:

En el laboratorio de Alcoholemia, se efectúa la determinación analítica cuantitativa de alcoholes (accidentes de tránsito, toxicológico post-mortem) y acetona (desordenes metabólicos) y cualitativa de solventes orgánicos en muestras biológicas u otras, desde individuos vivos o fallecidos. El laboratorio de alcoholemia del SML de la Región Metropolitana, realiza estos análisis con tecnología altamente especializada, contando con dos cromatógrafos de doble columna para la separación, cuantificación y confirmación por cromatografía gaseosa (CG-FID).

En el laboratorio de alcoholemia de la Región Metropolitana trabajan cuatro Químico Farmacéuticos forenses, uno de los cuales es el encargado de la Unidad, y dos auxiliares técnicos. Se reciben muestras de la Región Metropolitana y además las corroboraciones, que son enviados de otros Servicio Médicos Legales de regiones. Las alcoholemias de cada región son realizadas por sus respectivas sedes regionales.

En el año 2006 se realizaron 40.000 alcoholemias, durante el año 2007 se ha producido un incremento aproximado de un 10%, alcanzando al 30 de noviembre a 40.500 análisis.

Unidad de Toxicología:

En el laboratorio de toxicología, se realizan un conjunto de procesos analíticos que tienen por objeto el aislamiento, identificación y determinación cualitativa y cuantitativa de diversas sustancias, ya sea en personas vivas o fallecidas.

En los casos de intoxicaciones letales, las muertes son causadas por sobredosis suicidas o accidentales por drogas o tóxicos. Etiológicamente, las muertes pueden haber ocurrido bajo la influencia de drogas o tóxicos, pero han sido consecuencia directa de otros agentes, tales como accidentes de tránsito, caídas de altura, sumersión, quemados, electrocución, etc.

En la actualidad las funciones de la toxicología forense son muy extensas y se proyectan sobre el vivo y el cadáver.

Sobre el Vivo:

- El imperativo legal de ser la intoxicación una lesión en sentido jurídico y, por tanto, de denuncia obligatoria, se considera por tanto al tóxico como un agente lesivo, y se produce una situación jurídica que exige la valoración de sus consecuencias respecto de la integridad corporal o de la salud física y mental y de las características de la agresión.
- La intoxicación como circunstancia cualificadora de delito: envenenamiento, que puede llevar al intoxicado a la muerte, o a una recuperación total o parcial, en la cual quedarían secuelas o lesiones persistentes.
- Las intoxicaciones como delito: conducción de un vehículo a motor, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.
- La intoxicación como estado peligroso: tráfico de drogas.
- La intoxicación como estado de peligrosidad civil: al que se aboca el toxicómano cuando se instaura una dependencia síquica y física, en busca de la droga a cualquier precio. Esta peligrosidad civil puede plantear la separación o divorcio y/o pérdida de la custodia de los hijos. La peritación exigirá conocimientos toxicológicos especializados (análisis químico toxicológico, entre otros peritajes).

El Análisis Químico-Toxicológico:

Por análisis toxicológicos se entiende el conjunto de procesos analíticos encaminados a poner de manifiesto la presencia de una sustancia de las consideradas tóxicas.

Unas veces la muestra problema puede ser un líquido orgánico (sangre, orina, saliva, etc.) o porciones de tejidos (hígado, riñón, cerebro, uñas, pelos, etc.) en los que se debe buscar la presencia de un producto exógeno (xeno-biótico) con el objeto de informar a los tribunales de justicia (toxicología judicial) o para establecer el diagnóstico y controlar el curso terapéutico (toxicología clínica). Otras veces, la muestra suele ser un comprimido medicamentoso, restos vegetales, residuos en una taza, vaso o botella. En ciertas ocasiones, el objeto de análisis toxicológico es un alimento, una bebida, el envase de una

conserva, o unos cigarrillos (toxicología social o económica) En estos análisis se determinan xeno-bióticos tales como: tóxicos metálicos, tóxicos volátiles, pesticidas, drogas de abuso, medicamentos y sus metabolitos, utilizando equipamiento de alta tecnología, en la Unidad de Instrumentación.

En la Unidad de Toxicología laboran en total nueve Químicos Farmacéuticos forense, uno de los cuales es el Encargado de la Unidad y un Químico forense.

En el año 2006 se efectuaron 6000 casos analizando 13.060 muestras, durante el año 2007, al 30 de Noviembre, se han efectuado 5.330 casos analizando 11.800 muestras.

Unidad de Instrumentación:

En el laboratorio de análisis instrumental, en general, se efectúa la confirmación y cuantificación de sustancias químicas halladas en muestras procesadas en la Unidad de Toxicología, en que los exámenes de screening indican resultados positivos, mediante técnicas de inmunoensayo, reacciones de color y cromatografía en capa fina.

Así, los resultados obtenidos se confirman mediante el análisis instrumental de alta tecnología: cromatógrafos (GC-NPD), (GC-masa), (CG-captura de electrones), (CG- HPTLC).

El informe a la administración de justicia, principalmente incluye relación de hecho y conclusiones. En esta Unidad trabajan un Químico Farmacéutico forense y un Químico forense encargada de la Unidad.

Unidad de Bioquímica y Criminalística:

En el laboratorio de Bioquímica y Criminalística, se efectúan análisis físicos (microscopía), químicos y bioquímicos (análisis enzimáticos), con un objetivo criminalístico, de los indicios biológicos en distintos soportes. La examinación científica de los indicios, normalmente se dirige a dos aspectos:

- Examinación del material dejado en la víctima o escena, el cual es característico del sospechoso o imputado.
- La examinación de las ropas y objetos del sospechoso o imputado para hallazgos de material característico de la escena o de la víctima.

Respecto de establecer factores de causa de muerte, el análisis bioquímico permite diagnosticar algunas causas como la sumersión (planckton), alteraciones metabólicas (determinación de glucosa en humor vítreo).

El 90% de las muestras y/o evidencias son tomadas en el SML de la Región Metropolitana, principalmente en la Unidad de Sexología Forense. Se reciben además desde Juzgados y Fiscalías y son traídas por las policías. Las principales evidencias corresponden a ropa interior, pantalones, chaquetas, ropa de cama, pañales, cuchillos entre otras.

El informe a la administración de justicia, principalmente incluye relación de hecho y conclusiones.

En esta Unidad trabajan tres Químico Farmacéuticos forenses, uno de los cuales es el Encargado de la Unidad y un perito legista Bioquímico.

En el año 2006 se efectuaron 1.800 casos con 7.510 peritajes, durante el año 2007, al 30 de Noviembre, se han realizado 1.550 casos con 6.280 peritajes.

Unidad Administrativa:

Unidad encargada de la impresión de informes de alcoholemia, además de la transcripción, despacho y archivo de informes y de la documentación anexa, de las Unidades de Toxicología, Bioquímica y Criminalística y de Genética Forense.

Laboratorio ADN:

El laboratorio de ADN del Servicio Médico Legal realiza dos tipos de análisis con fines forenses: el ADN nuclear y el ADN mitocondrial. Cada una de las células del organismo contiene un ADN nuclear de 3.2 billones de pares de base (pb) y un ADN mitocondrial circular de tan solo 16.569 pb que esta ubicado en cada una de los organelos celulares denominados mitocondrias. Los análisis de ADN nuclear se utilizan primariamente para pruebas de filiación biológica con respecto a paternidad y/o maternidad de las personas, en casos de delitos sexuales o en hechos criminales de conmoción pública.

El ADN mitocondrial no es exclusivo de cada persona, un alto porcentaje de la población sin tener un grado de parentesco puede compartir el mismo haplotipo de ADN mitocondrial, puesto que se hereda en bloque y puede existir repetición de esta secuencia en la población. La principal potencialidad del ADN mitocondrial es su poder de exclusión. El resultado es categórico en el caso de una inclusión o match, este debe ser valorado estadísticamente junto al resto de los antecedentes antropológicos, médicos, dentales. El laboratorio de ADN cuenta con un staff de 14 bioquímicos legistas, 2 químico farmacéuticos legistas, 1 tecnólogo médico legista, 6 técnicos químicos de laboratorio.

ÁREA DE SALUD MENTAL:

El Departamento de Salud Mental, dependiente de la Subdirección Médica, es el encargado de realizar las pericias psiquiátricas, psicológicas, tanto a menores como a adultos. Para ello cuenta con dos unidades, Psiquiatría Infantil y Salud Mental Adultos. Las principales funciones que le competen a Salud Mental Adultos son: Realizar pericias sobre imputabilidad, capacidad, discernimiento, adicción, interdicción, maltrato psíquico y otras de su especialidad a solicitud de Tribunales y Fiscalías, conforme a la ley y emitir los informes periciales correspondientes.

Al Área de Salud Mental, le corresponde estudiar causas de tipo Civil y Penal. En las causas civiles los peritos se pronuncian sobre la capacidad mental del examinado, ya sea para administrar sus bienes (interdicción), ejercer régimen de visitas, ejercer el rol paternal, capacidad laboral, entre otras. Las causas penales, tratan sobre el grado de imputabilidad del examinado, esto tiene relación con la valoración de peligrosidad, medidas de resguardo y precaución, recuperabilidad-curabilidad. Lo anterior implica que los usuarios del Área de Salud Mental pueden ser personas en libertad o privadas de ella (reos e imputados).

Además de los informes periciales, que pueden ser psiquiátricos, psicológicos, neurológicos, el Área de Salud Mental realiza:

Ampliaciones: implica la realización de un segundo informe, el cual se emite pues el primero quedó inconcluso por falta de antecedentes. Dichos antecedentes son enviados por la Fiscalía previa solicitud del perito a cargo del informe pericial.

La ampliación es una aclaración de un aspecto específico del informe, si es necesario se realiza una evaluación al usuario, se hace una actualización. Se revisan los antecedentes y aclaran las dudas.

Consultas Médicas: responder a consultas técnicas que hace un fiscal.

Para efectos de la realización del peritaje se contemplan las visitas a domicilio o a hospitales cuando estas sean necesarias.

El Área de Salud Mental esta compuesta por un área técnica y otra administrativa, las cuales trabajan de manera conjunta para la elaboración y envío a Fiscalías y Tribunales de los informes periciales.

Técnicamente esta compuesta por:

Jefe de Área: Es un Perito Psiquiatra, a cargo del funcionamiento del Área de Salud Mental. Es a la vez Jefe de Departamento.

Peritos Psiquiatras: Encargados de efectuar las pericias psiquiátricas y los respectivos informes, además de solicitar las evaluaciones complementarias que estime pertinentes de acuerdo al caso en estudio.

Peritos Psicólogos: Encargados de los peritajes ligados a Tribunales de Familia, además de las evaluaciones complementarias solicitadas por los Psiquiatras en las áreas de su competencia. Estas evaluaciones son sobre personalidad, nivel intelectual, deterioro psicoorgánico, entre otras.

Perito Neurólogo: Realiza estudios sobre el eventual daño en el Sistema Nervioso Central.

Perito Asistente Social: Se encarga de efectuar los informes sociales solicitados por los peritos psiquiatras, cuando éste lo estime conveniente. Son informes que involucran a los familiares y personas relacionadas con el examinado. También le corresponde recopilar antecedentes e historia personal en casos de interdicción.

El área Administrativa esta conformada por:

Encargada Administrativa: Persona a cargo de las funciones administrativas, y que ejerce jefatura sobre los demás funcionarios administrativos, responsable de la estadística general del Departamento.

Coordinador Ejecutivo: coordinar y distribuir horas medicas, estados de avance mensuales correspondientes a SIG y PMG

Atención de Público: Se encarga de atender a los usuarios cuando concurren a examen, solicitando sus datos personales para ingresarlos al sistema o base de datos. A la vez asignan hora de atención, llevando el registro correspondiente.

Digitación: Su función es digitar los informes periciales, y efectuar las correcciones que señale el perito

Despacho: Su función es llevar el registro de los informes despachados a tribunales, mantener los archivos correspondientes y preparar el despacho de los informes.

La Unidad de Maltrato y Psiquiatría Infantil dependiente del Departamento de Salud Mental, es la encargada de realizar Informes Periciales a petición de los Tribunales y Fiscalías. Estos informes son el resultado de las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas

realizadas a menores de hasta 15 años 11 meses de edad al momento de solicitar la hora para una evaluación. Dichas evaluaciones involucran no sólo entrevistas al menor, si no que también a sus padres o acompañantes.

Las solicitudes de pericia pueden estar relacionadas con Causas Civiles, Causas Criminales, de Menores o de Juzgados de Familia.

El Informe Pericial consiste en una evaluación psiquiátrica, que engloba toda la evaluación del niño, incluyendo el aspecto psicológico. Dependiendo de los requerimientos del psiquiatra, el menor puede ser derivado a un psicólogo, quien efectuará una evaluación específica, por ejemplo evaluación de personalidad.

La Unidad de Maltrato y Psiquiatría Infantil realiza sus funciones con el fin de determinar Credibilidad, Validez del Testimonio, Daño, Indicadores de Abuso asociado a delitos sexuales, agresiones. Atiende también casos de tuición, protección, agresión a la ley, lesiones. Se evalúa a menores en calidad de víctimas y victimarios.

En virtud de la naturaleza del peritaje, éste siempre se realiza presencialmente con el menor, efectuando las entrevistas, test, y otras herramientas que los profesionales consideren necesarios utilizar.

Además de los Informes Periciales, la unidad realiza:

Ampliaciones: implica la realización de un segundo informe, aclarando dudas que puedan tener jueces o fiscales con respecto a un caso ya estudiado.

Complemento: es un informe integrado, que contiene los informes realizados por el psiquiatra y el psicólogo. Se realiza cuando el psiquiatra o el psicólogo solicitan evaluación complementaria y espera los resultados de ésta para emitir su informe definitivo.

Consultas Médicas: consultas técnicas que nacen de la judicatura en relación a temas específicos.

La Unidad esta conformada por un área técnica y otra administrativa.

Técnicamente esta compuesta por:

Médicos Psiquiatras (6) y Psicólogos (4). Estos profesionales realizan las evaluaciones de los menores desde el punto de vista psiquiátrico o psicológico dependiendo del caso. Entrevistan a los menores, a sus padres o adultos involucrados, y realizan los informes periciales pertinentes.

Existe un Coordinador Médico, quien está a cargo de la Unidad y realiza también peritajes.

En cuanto a lo administrativo existen tres funcionarias administrativas, una de ellas en calidad de Coordinadora Administrativa.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS:

El Programa de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, es la Unidad especializada destinada a la identificación de cuerpos de detenidos desaparecidos. Esta Unidad cuenta con una plataforma tecnológica especial, un archivo digital moderno para mejorar la

infraestructura (aumento de espacios para soportes tecnológicos), se optimizó la custodia de muestras (cámaras de vigilancia que funcionan las 24 horas del día, nuevo sistema de acceso a las dependencias y a los sistemas informatizados con claves de seguridad) y sistematización de protocolos (carpetas de casos, base de datos, árbol genealógico de las familias de DD.DD. en sistemas informatizados para el mejoramiento de la calidad de la información).

Exámenes de ADN:

También se inauguró el trabajo del equipo especial de Toma de Muestra a Familiares de DD.DD. generando una base de datos de los familiares, para lo cual labora un equipo multidisciplinario (psicólogas, una tecnóloga médica, y una asistente social). Para ello se crearon protocolos de trabajo especiales, cadena de custodia y trazabilidad (posibilidad de dar seguimiento a cada uno de los pasos de un producto, desde su origen hasta su entrega final). La unidad de toma de muestras realiza su trabajo en Teatinos 240.

Toma de Muestras:

De la misma forma, y al igual que se hará con todas las áreas de trabajo del SML, el Programa de DD.HH. se someterá a un proceso de regularización y acreditación internacional, bajo normas ISO, que contará con el apoyo de un Panel de Expertos Internacionales, ya constituido, en el campo de la antropología forense, genética forense y de sistemas de modernización. Para ello se realizarán visitas programadas, seminarios de cotejo y reuniones semestrales. El objetivo es entregar seguridad y un seguimiento de las muestras y el trabajo pericial, así como generar registro documental e histórico que ha comenzado a recuperar y normalizar el programa.

INICIOS DE LA RED FORENSE:

A fin de subsanar la precaria situación en materia médico legal de las regiones, se crea el Departamento Médico Legal de Valparaíso y se establece que las morgues de provincia deberán seguir las disposiciones que se aplicaban al naciente Instituto Médico Legal (IML), dando inicio a la potestad normativa tutelar de la institución.

Se crea además la figura del médico legista de provincia, que debía remitir sus informes al IML en forma mensual. Más adelante, participarían del ejercicio forense, reconocidos como legistas del Servicio de Medicina Legal, los profesores titulares de Medicina Legal de las universidades del país.

Es así como en la década del 40 se atisbaba una naciente red forense conformada por Santiago, el Departamento Médico Legal de Valparaíso, y las morgues que funcionaban en Iquique, Antofagasta, La Serena, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia y Osorno. En aquellos lugares donde no hubiese médico legista de provincia, la responsabilidad recaía en los peritos ad-hoc nombrados por los tribunales de justicia.

En la actualidad el Servicio Médico Legal cuenta con 39 sedes, marcando presencia en todas las regiones y la mayoría de sus provincias, en una trama interconectada que permite dar respuesta integral a los requerimientos de los usuarios, por muy distante que se encuentren.

El año 1986 marca una inflexión en el proceso de regionalización del Servicio, ya que ese año se llamó a concurso público para proveer de médicos legistas en calidad de directores de los servicios regionales para todo el país, y ofreció un programa de especialización en materias forenses a fin de que los profesionales que partieran a regiones cumplieran con la experticia técnica necesaria para abordar el desafío de formar los servicios médicos legales regionales. Algunos de los destinos de estos pioneros fueron Iquique, Antofagasta, Copiapó, Temuco y Puerto Montt.

Comenzaban así los primeros pasos de la creación de una red forense conectada entre sí, con médicos que respondieran a un similar perfil de cargo y que respondieran al nivel central alineados bajo el mismo concepto de Servicio Médico Legal.

PIONEROS DE LA MEDICINA LEGAL EN CHILE:



Dr. Carlos Ibar de la Sierra
Profesor de Medicina Legal 1901-1928

Dr. Carlos Ibar de la Sierra, pionero de la Medicina Legal en Chile, nació el 21 de abril de 1860 en Valparaíso. Destacado alumno de la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile, recibió una beca otorgada por el Gobierno de Chile para perfeccionar sus estudios en Alemania, Los viajes por Europa y su interés por la docencia le abrieron la mirada sobre cómo proyectar un organismo forense más allá de la morgue. En 1915, como profesor

titular de la cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Chile, fue nombrado director del naciente Instituto Médico Legal.

Gestionó que el fisco adquiriera a la entonces llamada Beneficencia, terrenos ubicados al final de la Av. La Paz, a pocos metros del Cementerio General, donde se propuso levantar el primer Instituto de Medicina Legal que tuviera este país. Fue así como consiguió que el Ministerio del Interior dictara un Decreto Reglamentario, N° 1049, del 30 de agosto de 1915, en el que se disponía que la Morgue de Santiago se trasladase desde su antiguo local de calle Teatinos a las nuevas instalaciones de Av. La Paz. En estos terrenos pronto se iniciaría la construcción del nuevo edificio del Instituto Médico Legal generado por el decreto mencionado. De este modo, la Morgue quedaba bajo la dirección del Profesor de Medicina Legal y éste sin derecho a percibir otra remuneración por el cargo. La continuidad entre las funciones docentes, periciales, asistenciales y de investigación se veían facilitadas por esta estructuración.

El Decreto N° 1049 fue modificado el 17 de octubre de 1925 a través del Decreto Ley N° 646 del Ministerio de Instrucción Pública, en el cual se estableció que los objetivos del Instituto Médico Legal eran servir a la justicia y a la enseñanza. Entretanto continuaban los trabajos de construcción del edificio de acuerdo a los planos conseguidos por el Dr. Ibar en Copenhague. Finalmente, se inauguró el Instituto el día 1 de octubre de 1926. Pero, no duró mucho la tranquilidad del profesor Ibar, pues en abril de 1928 se le pidió la renuncia al cargo sin darle ninguna razón. En ese momento se vivían días muy convulsionados desde el punto de vista político.

El Dr. Carlos Ibar, retirado ya, fallece el 3 de marzo de 1930. Algunos años después, en su honor y reconocimiento se le da su nombre al Instituto Médico Legal, que después de la salida del Dr. Ibar había dejado de pertenecer a la Universidad de Chile para ser un Servicio del Ministerio de Justicia.

Cuando se produjo la salida del Dr. Ibar, el Dr. Alberto Benítez Sanhueza era el legista más antiguo del Instituto Médico Legal, por lo que pasó a reemplazarlo en sus cargos, tanto como profesor de la cátedra como en la Dirección del Servicio. Ejerció sus funciones en el Departamento de Medicina Legal entre 1928 y 1931, bajo el gobierno de don Carlos Ibáñez del Campo. El Dr. Benítez dejó escrito un Manual de Medicina Legal y entregó sus conocimientos a sus alumnos universitarios y a las Instituciones Policiales, que por esa época nacían. Fue el primer director de la Escuela de Investigaciones Policiales, fundada durante el segundo período de gobierno de don Arturo Alessandri Palma.

El Dr. Jaime Vidal Oltra, quien también fuera discípulo directo del Dr. Ibar, al suceder al Dr. Benítez Sanhueza, continuó la labor iniciada con el Profesor Ibar. Cuenta con ayudantes como los doctores Alfredo Vargas Baeza, Tomás Tobar Pinochet, Waldo Iturra, Augusto Veloso, Hernán Fuentes. Estuvo a cargo de la cátedra entre 1931 y 1959. Estudioso, se formó en la Escuela de Medicina de París, donde estudió en la Clínica de L'Hotel Dieu y en

el Hópital de la Pitié, donde hizo práctica de Laboratorio y Cardiología en el Hospital Broussais.



Dr. Jaime Vidal Oltra
Profesor de Medicina Legal 1931-1959

En 1953 planteó la reorganización del Servicio que dirigía, considerando que se había producido un estancamiento y que no era sino un ente dedicado a la Tanatología, incluso con serias deficiencias técnicas. En esta reorganización consiguió importantes avances, pero su estado de salud lo obligó a dejar el cargo de director en el año 1955, continuando como profesor de la cátedra hasta 1959.

En este último período, el Dr. Alfredo Vargas Baeza desarrolló una labor extraordinaria en pro de la Medicina Legal chilena, ya que durante largo tiempo ocupó paralelamente los cargos de Director del Servicio Médico Legal, de profesor de la asignatura en la Universidad de Chile, y también de las Universidades Católica y de Concepción, las únicas formadoras de médicos del país en aquella época. Alcanzó a conocer en su juventud al Dr. Carlos Ibar, de quien también fue discípulo, siendo posteriormente ayudante del Dr. Vidal. Imbuido de las ideas de ambos, continuó trabajando por el desarrollo de la Medicina Legal, lo que sin duda consiguió, alcanzando un gran prestigio tanto nacional como internacional. El progreso se manifestó en ampliación y apoyo técnico a las distintas áreas del Servicio Médico Legal.

El Dr. Vargas Baeza tuvo un gran colaborador en el Dr. Tomas Tobar Pinochet, quien apoyó la iniciativa del Dr. Barrientos en la creación del Museo Médico Legal. El Dr. Tobar hizo acopio de una gran cantidad de piezas que se conservan todavía en perfectas condiciones



Dr. Alfredo Vargas Baeza
Profesor de Medicina Legal 1959-1977

Fue el Dr. Vargas Baeza quien inició la construcción de servicios provinciales, supervigiló constantemente la actividad del servicio, ejerció como perito tanatólogo y excelente docente.

Profesor invitado en diferentes universidades extranjeras, mantuvo contactos permanentes con diversos Servicios Médico-legales. Asistió y llevó el nombre de Chile a múltiples eventos internacionales y en 1965 fue el motor de las Jornadas Internacionales de Medicina Legal, uno de los pocos eventos de esa envergadura celebrado en el país.

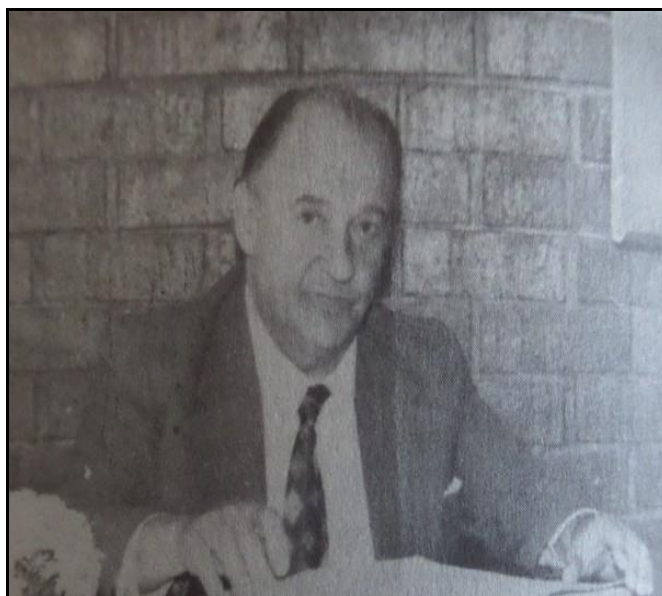
El 14 de abril de 1960 se dictó el Decreto con Fuerza de Ley N° 196, a través del cual se reestructuró el Servicio, reguló la relación docente asistencial, organizó las diversas secciones, de las cuales aún se mantienen muchas.

El Dr. Vargas Baeza falleció en agosto de 1977, mientras se encontraba en ejercicio de todos sus cargos. Es sucedido por el Dr. Roberto Von Bennewitz.

El Dr. Roberto Von Bennewitz realiza su gestión en el Departamento durante 1977 y 1984. Coincide su período con el surgimiento de los primeros problemas médico-legales relacionados con la Responsabilidad Médica. La Medicina Legal comienza a difundirse hacia otras disciplinas como la Odontología, la Antropología, lo que la hace multidisciplinaria. Es así como se incorporan los primeros odontólogos al departamento. También se celebran convenios con las policías civil y uniformada a objeto de entregarles conocimientos médico-legales que les sean útiles en su labor.

Se realiza una vasta tarea de extensión del conocimiento médico-legal hacia los médicos y otros profesionales de la salud. Esto se consigue con cursos que se dictan prácticamente

en todas las principales ciudades, además de la capital. Dentro de esta línea, en 1983 se realiza el primer curso de Medicina Legal dirigido a odontólogos lo que motiva también la fundación de la Sociedad de Odontología Legal de Chile. La enseñanza pierde su carácter meramente tanatológico y se enfatiza también aquellos aspectos del Derecho Médico y la Responsabilidad Profesional.



Dr. Alberto Teke Schlight
Profesor de Medicina Legal 1967-1984

Por último, la docencia de la cátedra de Medicina Legal es continuada por el Dr. Alberto Teke Schlight, destacado médico criminalista. Fue jefe del Departamento de Medicina Criminalística de Investigaciones de Chile, Profesor de la Escuela de dicha institución entre 1967 y 1984 y Jefe de la Sección Tanatología del Servicio Médico Legal en 1978. En su período como Director del Departamento de Medicina Legal entre 1984 y 1997, se consolida la calidad multidisciplinaria de la Medicina Legal y del equipo docente de la Universidad. Se funda la Sociedad Chilena de Medicina Legal, Forense y Criminalística, la que preside. Se publican diversos trabajos como guías para la docencia, destacando el texto de "Medicina Legal". Se formó el Capítulo Chileno de la Asociación Mundial de Medicina Legal. Finalmente, se retiró el año 1997 de su cargo de director del Departamento manteniéndose actualmente muy activo en la docencia y la difusión de la disciplina.



Dr. Patricio Bustos Streeter
Director Servicio Médico Legal 2007-2016

Luego de nueve años al frente del Servicio Médico Legal, el Dr. Patricio Bustos Streeter, hizo entrega de la dirección nacional al médico pediatra y salubrista, Dr. Juan de Dios Reyes Magallanes. Al alejarse de su cargo manifestó que su principal legado es que el "Servicio ha fortalecido la confianza en sí mismo y ha recuperado la confianza ciudadana y de los organismos de la justicia. El rol forense no es abstracto, tiene que ver con entregar pericias que sean creíbles, imparciales y que sean recogidas en los procesos judiciales."

Durante el periodo como Director del SML, tuvo que enfrentar diversas catástrofes de la naturaleza, y también le tocó hacer frente a los casos heredados de la dictadura cívico militar, y en todos los planos se avanzó con y para los trabajadores, desde el punto de vista de la institucionalidad del Servicio. Marcando un rumbo de excelencia, en un servicio que cada día es más reconocido como institución a nivel nacional y también en el plano internacional, por su excelencia y su trabajo.

Si bien, el Servicio Médico Legal cuenta con 39 sedes a lo largo del país. 15 instaladas en las capitales regionales, 17 en capitales provinciales, 4 sedes comunales y 2 unidades médico forenses, la difícil geografía de esta larga y angosta faja de tierra, muchas veces obliga a los funcionarios del SML a desplazarse a zonas extremas a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de tribunales y proporcionar un servicio de calidad a los usuarios.

Fuentes:

1. CIOCCA L. Medicina Legal Chilena, Galería de Profesores de la Asignatura. Edición Depto. Medicina Legal, Facultad de Medicina, Universidad de Chile. Santiago: 2001.
2. CIOCCA L. Homenaje a los profesores de la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Chile. **Revista Médica de Chile**, 136: 666-670, 2008
3. CRUZ COKE, Ricardo. Historia de la Medicina Chilena. Santiago, Chile: Editorial Andrés Bello, 1995. 584 p.

4. ORREGO, Augusto. Recuerdos de la Escuela. Buenos Aires, Argentina: Editorial Francisco De Aguirre, 1976. 176 p.
5. **SML Revista Oficial 100 años.** Santiago, Chile.: 29: 8-11, Sept. 2015.
6. TEKE, A. Historia de la Medicina Legal en Chile. En: Medicina Legal. Santiago: Editorial Mediterráneo, 2ª edición, 2001. p. 1-14
7. VARGAS, A. Síntesis Histórica de la Medicina Legal Chilena. **Revista Chilena de Medicina Legal.** 1: 11-17, 1965.
8. VICUÑA, B. Médicos de Antaño. Buenos Aires, Argentina: Editorial Francisco De Aguirre, 1974.
9. VIDAL, J. Homenaje al Prof. Dr. Carlos Ibar de la Sierra. **Archivos Chilenos de Medicina Legal,** Vol. I. 1959.